



GLOBAL INITIATIVES  
FOR HUMAN RIGHTS  
A HEARTLAND ALLIANCE PROGRAM

# Discriminación por identidad de género y características sexuales en México

Lista de temas sugeridos presentada al Grupo de Trabajo  
Sobre el Informe de México.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
60° Sesión

27 de febrero de 2017 al 3 de marzo de 2017

Informe presentado por:

- [ Colectivo Hombres XX ]
- Brújula Intersexual
- Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights
- Akahatá – equipo de trabajo en sexualidades y géneros

Diciembre de 2016

La primera parte de este informe está centrado en la situación de derechos económicos, sociales y culturales de las personas trans en México. Su tema central es la relación del no reconocimiento legal de su identidad de género con las violaciones a estos derechos.

La segunda se refiere a la situación de las personas intersex en México y a las consecuencias de la discriminación por características sexuales para el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y en particular el derecho a la salud integral.

### Discriminación por identidad de género

#### Situación legal<sup>1</sup>

En México, la posibilidad de cambiar el nombre y el sexo que figura en los documentos de identidad existe sólo en la capital -Ciudad de México- gracias a la Reforma al artículo 135bis del Código Civil de dicha ciudad, aprobada por la Asamblea Legislativa en noviembre de 2014 y que entró en vigor el 5 de febrero de 2015 cuando fuera publicada en el Boletín Oficial.

Esta ley constituye una mejora significativa con respecto a su antecesora ya que, para las personas mayores de 18 años, elimina la obligación de haberse realizado intervenciones quirúrgicas o de contar con diagnósticos profesionales y tampoco requiere que la persona haya encarado acciones legales previamente. Se trata de un trámite administrativo que sólo exige una copia certificada del acta de nacimiento original, una identificación oficial y un comprobante de domicilio.

Sin embargo, es necesario resaltar que esta ley sólo se aplica a quienes tienen domicilio registrado en la Ciudad de México, excluyendo a la mayoría de las

---

<sup>1</sup> Para esta sección consultamos el artículo de doctrina Rubio Rodríguez, O. y Flores Ramírez V.H., Los claroscuros del nuevo procedimiento administrativo para el reconocimiento de la identidad jurídica de las personas trans en Revista Defensor, No. 1, Consejo de Derechos Humanos del Distrito Federal: junio de 2015. Consultado en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34716.pdf>

personas trans mexicanas que viven en otros estados del país y también a aquellas personas que por cualquier razón no pueden demostrar su domicilio. Por ejemplo, personas trans migrantes internas de otras zonas del país quienes, al solamente poder acceder a trabajos informales como el trabajo sexual, viven en situaciones habitacionales muy precarias en la Ciudad de México.

Otro problema surge en el caso de las personas residentes en la Ciudad de México pero originarias de otros estados ya que en muchos casos sucede que las autoridades locales que emitieron el acta de nacimiento original se niegan a autorizar al Registro Civil de la Ciudad de México para que emita la nueva acta con el nombre y el género modificado.

Para las personas menores de 18 años, sigue vigente el mismo procedimiento fijado por la normativa anterior: realizar el trámite a través de la justicia civil. En su formato actual, este procedimiento resulta discriminatorio, entre otras causales, por condición socioeconómica ya que la familia del niño/a tiene que cubrir los elevados costos que implica el proceso legal (abogadas/os y peritas/os de parte). Estas/os profesionales juegan un rol fundamental ya que son frecuentes los casos en que los funcionarios judiciales y peritos/as oficiales tienen una actitud de desconfianza frente a la opción que manifiesta el niño o la niña de realizar el trámite. Asimismo, resulta en un proceso largo y que puede resultar altamente engorroso y desgastante para niños, niñas y sus padres y madres.

Consecuencias de la falta de reconocimiento de la identidad de género de las personas trans

Al no contar con documentos de identidad que reflejen su identidad de género, las personas trans mexicanas están excluidas de la mayoría de los derechos económicos y sociales a los que tienen acceso otras/os mexicanas/os: no pueden tener un trabajo formal, alquilar una vivienda o matricularse para estudiar, por ejemplo. Son empujadas a vivir en la clandestinidad y cuentan con menos elementos para defenderse en un contexto de fuerte machismo, cisnormatividad, transfobia y discriminación social.

Entre las consecuencias se cuenta el hecho de que muchas veces deben pagar sumas exorbitantes para acceder a una vivienda precaria ya que en ausencia de contrato legal la persona que se las alquila puede fijar (y modificar) el precio a voluntad, además de expulsarlas sin previo aviso. También es frecuente que, para evitar ser llamadas por nombres que no coinciden con su apariencia ni reflejan su identidad y no ser objeto de burla o discriminación por parte del personal de salud, muchas personas trans no recurren a los servicios de salud salvo en casos de gravedad extrema.

La precaria situación social y económica de la mayoría de las personas trans en México tiene también consecuencias fatales para ellas. Los asesinatos de personas trans que realizan trabajo sexual y/o viven en las calles son lamentablemente una ocurrencia habitual y suelen quedar impunes. Por ejemplo, sólo en el mes de octubre de 2016 fueron asesinadas seis personas trans en México: Paola y Alessa en la Ciudad de México; una joven que no pudo ser identificada en el Estado de México; Itzel en Chiapas; Cheva en Chihuahua y Ariel en Guanajuato. Las estadísticas que llevan adelante las organizaciones de sociedad civil (en ausencia de cifras oficiales) hablan de 77 asesinatos de personas trans por año en México. El caso de Paola, trabajadora sexual callejera, ilustra la situación de precariedad a la que nos referimos: un hombre detuvo su automóvil frente a ella, supuestamente para requerir sus servicios pero en cambio le disparó hasta matarla. Por otra parte, el hecho de que algunas mujeres trans, como la joven del Estado de México, mueran en el anonimato, ilustra también su condición de «no-ciudadanas» en México.

### Ausencia de estadísticas oficiales

Un serio obstáculo para que México pueda avanzar en el diseño y la implementación de políticas públicas en esta área es la falta de información estadística oficial sobre las realidades que enfrentan las personas trans en México en cuanto a su acceso a la vivienda, la educación, la salud y el trabajo.

### Políticas públicas

Por el momento, las únicas políticas públicas existentes para las personas trans e intersex en México son aquellas relacionadas con la protección frente al VIH/SIDA. Si bien son relevantes, lo cierto es que las necesidades de este colectivo van mucho más allá de este tema específico. Consideramos que la mejor forma de subsanar las vulneraciones de derechos que se describen en este informe es a través de una política integral para las personas trans mexicanas que contemple protección frente a la violencia pero también medidas para su plena inclusión social a través de programas de apoyo para el

pleno goce y disfrute de sus derechos económicos y sociales.

Preguntas sugeridas para el Estado:

1. ¿Qué medidas está tomando o anticipa tomar el Estado para desarrollar políticas públicas que garanticen la plena inclusión de las personas trans en todo el territorio mexicano, sobretodo en cuanto a su derecho a la salud, la educación, la vivienda y el trabajo?
2. ¿Qué medidas está tomando o planifica tomar el Estado para compilar estadísticas sobre la situación de derechos humanos por parte de las personas trans en México?
3. ¿Qué medidas está tomando o piensa tomar el Estado para garantizar que las/os niñas/os trans y sus familias con pocos recursos económicos cuenten con servicios legales y periciales gratuitos y de calidad para llevar adelante procesos judiciales de reconocimiento legal para sus identidades?
4. ¿Qué medidas está tomando o tiene pensado tomar el Estado mexicano para garantizar la igualdad de derechos a las personas trans en cuanto al reconocimiento legal de su identidad de género en todo el territorio mexicano?
- 5.- ¿Qué presupuesto tiene destinado el Estado para llevar a cabo estas políticas públicas?
- 6.- ¿Qué instrumento jurídico pondrá el Estado a vigilar que estas políticas públicas sean implementadas, medidas, y causen ejecutoria y en caso de no ser respetadas habrá multas o castigo a quienes las infrinjan y no queden como letra muerta?

### Discriminación por características sexuales

Las personas intersex nacen con caracteres sexuales (como los genitales, las gónadas y los patrones cromosómicos) que no se corresponden con las típicas nociones binarias sobre los cuerpos masculinos o femeninos. Intersex es un término que se utiliza para describir una amplia gama de variaciones naturales del cuerpo. En algunos casos, los rasgos intersex son visibles al nacer, mientras que en otros no se manifiestan hasta la pubertad. Algunas variaciones cromosómicas de las personas intersex pueden no ser físicamente visibles en lo absoluto.

Brújula Intersexual inició en 2013 y desde entonces se ha comenzado a abrir la discusión acerca del derecho a la integridad corporal, autonomía física y autodeterminación que deben tener las personas intersexuales. Esta problemática también ha sido documentada por el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) del 2015: *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. En su informe, la CIDH afirma que “las cirugías que buscan “normalizar” los genitales, a través de intervenciones con

fines cosméticos, no tienen beneficios médicos, dado que las presentaciones intersex de los cuerpos, en la mayoría de los casos, no constituyen un peligro a la vida o a la salud de las personas” (párr. 127).

Desde el trabajo realizado en Brújula Intersexual, se ha observado que la comunidad intersexual en México enfrenta problemas similares a la mayoría de las personas intersexuales en otros lugares del mundo, pero con algunas particularidades.

1. El protocolo de atención médica a personas con variaciones intersexuales incluye prácticas mutiladoras y ‘normalizadoras’ tales como cirugías genitales, tratamientos psicológicos y otros tratamientos que no son médicamente necesarios, en personas intersexuales menores de edad y sin su consentimiento informado.

- Así como lo señala también la CIDH, son frecuentes las revisiones de los genitales en presencia de varios médicos, ya que “se suele someter a niños y niñas intersex a exposiciones abusivas así como a exámenes repetitivos con fines científicos o de entrenamiento que constituyen tratos humillantes y pueden causarles daños psicológicos profundos” (CIDH, 2015:128).
- También son sometidos y sometidas a procedimientos quirúrgicos y hormonales para adaptar las formas genitales a los estándares establecidos; alteración irreversible de tejidos y órganos sanos; continuas fotografías del cuerpo o de partes de éste sin el consentimiento de la persona; extracción de gónadas sin indicios de enfermedad; secuelas de insensibilidad genital o infecciones recurrentes, esterilización, entre otros. Estas intervenciones se realizan desde que las personas acuden o son llevadas al médico, es decir, se practican en bebés de pocos meses, niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Los testimonios de las personas intersexuales que fueron sometidas a estas cirugías en México reflejan esta realidad:

“[La vaginoplastia] Lejos de traerme felicidad me trajo muchos problemas. El principal es el dolor en todos los niveles, desde un roce con la ropa hasta cuando me toco para limpiarme luego de orinar.”<sup>2</sup>

“A los 9 años me realizan una segunda cirugía genital, a causa de la cual quede bastante mal, muy descompensado; y, a los 12 años, sufrí la tercera cirugía, donde los cirujanos me construyeron una “neovagina”, también con resultados muy dolorosos y con algunas secuelas que todavía me acompañan.”<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> <https://brujulaintersexual.wordpress.com/2016/08/30/vagina-mi-felicidad-por-guadalupe-chavez-persona-intersexual/>

<sup>3</sup> <https://brujulaintersexual.wordpress.com/2015/02/08/historia-de-una-persona-con-hiperplasia-suprarrenal-congenita/>

2. Es evidente la falta de médicos especialistas capacitados y sensibilizados que puedan ofrecer una atención digna y eficiente.
3. Las desigualdades económicas y sociales que se viven en el país provocan un trato diferenciado en los servicios de salud a personas que son de escasos recursos o que vienen de provincia y no hablan español o no han aprendido a leer o escribir. Es común que a las personas que tienen una condición de vulnerabilidad debido a la pobreza o la marginación, no se les dé la información adecuada sobre la situación de sus hijxs o bien ni siquiera se les informa de nada, en muchas ocasiones sus hijxs son sometidos a procedimientos médicos sin su consentimiento. Hemos escuchado a doctores argumentar que las personas de un estatus social o económico bajo “no tienen la capacidad de entender sus rasgos intersexuales y que es mejor que no sepan que cuentan con ellos”, aunque han llegado a reconocer que esto puede implicar que en un futuro la salud de la persona se pueda ver comprometida por este desconocimiento. Lo correcto es siempre informar a las personas de una manera adecuada.
4. México es un país con grandes desigualdades, un índice elevado de pobreza extrema y un sistema de salud deficiente, y muchas de las personas con corporalidades intersexuales, a diferencia de los países del norte, no han sido intervenidas en el hospital y conservan su integridad corporal. Esta situación no ha implicado automáticamente la sensación de bienestar. Las variaciones corporales despiertan la crueldad social, el desagrado y la burla. Muchas personas intersexuales pueden ser sometidas a discriminación y violencia cuando en su entorno se conoce su variación intersexual.
5. Existe una gran dificultad para que las personas intersexuales puedan tener acceso a sus propios expedientes e historias clínicas, aún cuando las solicitan los procedimientos suelen ser tardados y no siempre exitosos.
6. Continúa existiendo una falta de reconocimiento del sufrimiento y la injusticia causada a las personas intersexuales en el pasado, y la falta de una debida compensación, reparación, acceso a la justicia y derecho a la verdad. La falta de reconocimiento de que la medicalización y la estigmatización de personas intersexuales produce trauma significativo y problemas de salud.

Preguntas para el Estado mexicano:

1. ¿Qué medidas está tomando o piensa tomar el Estado mexicano para garantizar que las/os niñas/os que presenten formas genitales que difieren de los estándares establecidos para lo masculino y femenino, o con diagnósticos asociados a estados intersexuales puedan gozar plenamente de todos sus derechos humanos, incluyendo el derecho a la salud?

